

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.

En la ciudad de Montevideo, el día 24 de marzo de 2021, entre, **POR UNA PARTE**, el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEVÉ CIUDAD** (en adelante FATVC o el Contratante) con domicilio en Dr. Javier Barrios Amorín N° 1460, Montevideo, RUT N° 217334860013 representado en este acto por la CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO, con domicilio en Rincón 528 piso 3º, quien actúa exclusivamente en su calidad de Agente Fiduciario, representada en ésta acto por la Cra. Beatriz Moratorio, C.I. 1.583.844-2 y, **POR OTRA PARTE**, **Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales** (en adelante la Contratada), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214761300018, en el Banco de previsión Social con el N° 3688507, representado en este acto por el Sr. Diego Enrique Piñeiro Pagliere, titular del documento de identidad N°2.005.813-8, y por la Sra. Ma. Del Carmen Midaglia Souto, titular del documento de identidad N°1.567.921-2, con domicilio en calle Martínez Trueba N°1300, Departamento de Montevideo.

Ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de **Arrendamiento de Servicios**, que se ajustará a las condiciones que siguen:

### **PRIMERA. ANTECEDENTES**

Con fecha 9 de octubre de 2013, la Intendencia de Montevideo (IdeM) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) celebraron un convenio por el cual constituyeron un Fideicomiso de Administración para la gestión de Tevé Ciudad de la Intendencia de Montevideo (FATVC), cuyo plazo fue extendido mediante modificación firmada el 28 de setiembre de 2017. Dicha gestión supone la realización de todos los actos de inversión, administración, contratación y/o disposición, de acuerdo a instrucciones expresamente dadas por la Fideicomitente (IdeM).

El fiduciario compareciente, actúa en este acto, en representación del Fideicomiso contratante, estrictamente dentro del mandato fiduciario contenido en el contrato de Fideicomiso respectivo, y al amparo de lo dispuesto por la Ley 17.703, bajo precisas instrucciones del Fideicomitente.

**SEGUNDO: OBJETO:** El Contratante, en el marco del fideicomiso citado en la cláusula PRIMERO (“ANTECEDENTES”), contrata los servicios de **Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales** y ésta designa al Sr. Daniel Chasquetti, titular del Documento de Identidad N° 1.846.775-9, para la ejecución de las tareas contratadas, cuyas características y condiciones se encuentran detalladas en los Términos de Referencia Adjuntos (Anexo I).

El Anexo I es firmado por las partes e integra el presente contrato.

**TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** Las obligaciones generales de la Contratada se encuentran desarrolladas en el Anexo I, cuyo alcance y contenido ésta declara conocer y aceptar.

**CUARTO. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato estará a cargo de la Directora de informativos, Pilar Teijeiro, y de la Productora General, Maite Sarasola, que comunicarán por escrito al Contratante, por intermedio de representante autorizado, para que cumpla con los pagos establecidos en la cláusula siguiente.

**QUINTO. REMUNERACIÓN.** Por concepto de pago de servicios u honorarios se abonará a la Contratada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. El pago se realizará, previo control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social de la Contratada y presentación de factura de acuerdo a lo que solicite el Contratante, y en la forma establecida en el Anexo I.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la C/A en \$ del Banco BROU N° 001560291-00002, cuyo titular es la Contratada. El comprobante de depósito en la cuenta indicada constituirá recibo suficiente del pago efectuado.

La suma mencionada es un importe global que incluye toda clase de impuestos, tasas, aportes, deducciones y gastos, como única retribución por la totalidad de las tareas contratadas y gastos incurridos.

**SEXTO. PLAZO:** El plazo del presente contrato comienza el 01 de febrero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021, mientras se mantengan las condiciones objetivas que lo generan y mientras que los fondos provenientes del FATVC, de acuerdo a lo descrito en la cláusula "PRIMERO: "ANTECEDENTES", cubran los importes de las remuneraciones detalladas en la cláusula anterior.

**SÉPTIMO. TRIBUTOS:** Todos los gravámenes existentes en relación con este contrato serán de cargo de la Contratada. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con la reglamentación vigente, el FATVC operará como agente de retención de los tributos actuales o futuros que correspondan por su cuenta y orden, que serán deducidos por el Contratante del precio del contrato, con excepción del IVA.

En caso de modificación de la normativa tributaria, las partes declaran conocer y aceptar que ésta será de aplicación inmediata sin necesidad de aviso previo. La Contratada declara bajo su responsabilidad encontrarse al día y haber cumplido con la totalidad de las obligaciones tributarias y de seguridad social que le corresponden según la normativa vigente.

**OCTAVO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PACTADAS.** Si durante la ejecución de las tareas contratadas se producen circunstancias que justifiquen cambios en los Términos de

Referencia para el cabal desarrollo del contrato, la Contratada y el Contratante deberán dejar constancia escrita.

**NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Contratada, y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas específicas relativas a las mismas, facultará al Contratante a disponer el apercibimiento de ésta, y/o la rescisión del contrato.

**DÉCIMO. CESIÓN.** La Contratada no podrá ceder, traspasar o subcontratar la totalidad de las prestaciones contratadas por el presente.

**DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN:** Este contrato podrá rescindirse:

a) por fuerza mayor o caso fortuito; que impida la continuación de la contratación  
b) por incumplimiento de las obligaciones estipuladas, especialmente por las que se detallan a continuación, cuando la Contratada:

1. No ejecute los trabajos a satisfacción, de acuerdo con el programa de actividades descrito en el Anexo I, sujetándose a la ética profesional y a la más estricta reserva;
2. Suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos o no les preste la debida atención;
3. No rehaga, modifique o complete los trabajos que no se acepten por deficientes;
4. No haga entrega de los trabajos en plazos razonables;
5. No dé facilidades para el análisis y evaluación de los trabajos realizados;
6. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los trabajos contratados;. La Contratada será la única responsable por los servicios de personal subcontratado que no se encuentre en relación de dependencia a su respecto, manteniendo indemne al Contratante o a la beneficiará del servicio, así como a cualquier parte involucrada (FATVC, CND, IdeM, etc.), por cualquier reclamo que pudiere formularse bajo estos términos. Asimismo, será la única responsable por la calidad del servicio prestado.

c) por la suspensión de los desembolsos de acuerdo con lo establecido en el Convenio relacionado en la cláusula "PRIMERO: ANTECEDENTES";

d) por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso deberán dar un preaviso con 15 (quince) días de anticipación a la otra parte. En caso de que la decisión de rescindir sea del Contratante, ésta podrá ser sin expresión de causa, y sin que por ello se genere responsabilidad patrimonial de clase alguna o de cualquier otra naturaleza, declarándose extinguida la relación a partir de la notificación realizada a tal efecto.

En cualquiera de los casos reseñados, el Contratante deberá abonar a la Contratada exclusivamente la cuota parte proporcional a los trabajos recibidos y aceptados a satisfacción, sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMO SEGUNDO. MORA:** Se pacta la mora automática.

**DECIMO TERCERO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de la Contratada no comprometen en caso alguno al Contratante, ni a CND, o IdeM.

**DÉCIMO CUARTO. USO DE LA INFORMACIÓN:** La Contratada acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses del Contratante, CND, y de IdeM, toda la información que sea suministrada por el Contratante

**DÉCIMO QUINTO. DECLARACIONES:**

a) La Contratada releva al CND de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Contrato. b) Asimismo, la Contratada consiente expresamente que CND de tratamiento a sus datos personales, según lo dispuesto por la Ley Nº 18.331 del 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos Nº 664/008 del 22 de diciembre de 2008 y Nº 414/009 del 31 de agosto de 2009.

c) La Contratada declara expresamente conocer y aceptar que Corporación Nacional para el Desarrollo es parte formal en este contrato y que actúa únicamente en su calidad de Agente Fiduciario del FATVC, a efectos de instrumentar el presente contrato y realizar los pagos cuando éste así la instruye.

d) La Contratada declara no encontrarse vinculado, ni directa ni indirectamente a través de sus representantes, clientes, empleados, etc, a ninguna actividad ilícita, particularmente de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

**DÉCIMO SEXTO. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL:** las partes aceptan y reconocen expresamente que el presente no constituye ninguna relación laboral o de subordinación entre la Contratada, las personas que trabajan con ella o a su cargo y el Contratante, CND, y/o IdeM, ya que la primero actuará por su propia cuenta, en calidad de independiente, siendo de su cargo los aportes que correspondan pagar por su actividad a cualquier institución de previsión social y los tributos que graven actualmente o en el futuro dicha actividad o el ingreso que en razón de la misma obtiene la Contratada, y que CND deberá pagar única y exclusivamente y por todo concepto, el precio establecido en la cláusula QUINTO del presente contrato, según instrucciones precisas del Fideicomitente.

La Contratada acepta que las personas designadas por ella para el cumplimiento de las tareas convenidas, son de su exclusiva responsabilidad y dependientes de la misma, por lo que tiene a su cargo el pago de todas y cada una de las obligaciones, retribuciones, prestaciones y aportaciones de índole laboral, tributario, de primas por seguros u otras obligaciones laborales generadas por esa relación, que pudieran corresponder, por lo que ninguno de los recursos humanos asignados a la prestación de los servicios contratados será considerado como vinculado al Contratante, CND o IdeM, por relación laboral o contractual alguna.

La Contratada será exclusivamente responsable, y por tanto mantendrá indemne al Contratante, CND, y a IdeM, de todo reclamo que cualquiera de sus empleados – personas físicas y jurídicas - o de quienes ella se sirva para el desempeño de sus trabajos, pueda efectuar en concepto de reclamación, compensación o indemnización de carácter laboral o de seguridad social; así como también de toda deuda laboral o fiscal que se exija por parte de los organismos recaudadores de las obligaciones tributarias, laborales, etc. inherentes a la situación jurídica emergente de este contrato.

En mérito a lo precedente, la Contratada está obligada a:

- a) Presentar, a solo requerimiento del Contratante, planillas, recibos y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los adeudos laborales, previsionales, fiscales, impositivos y de primas por seguros.
- b) Rembolsar cualquier suma que deba ser abonada respecto de cualquier acción judicial o extrajudicial, costos, pérdidas y daños originados por la Contratada o su personal, relacionados con las obligaciones laborales y/o tributarias referidas en esta cláusula. No obstante, lo anterior, en caso de que la Contratada incumpla, el Contratante tiene derecho a retener del precio del contrato las sumas que se tengan que abonar por los conceptos referidos anteriormente, más intereses y demás gastos y costos que pudieran corresponder.

**DÉCIMO SÉPTIMO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

1. Las Partes se comprometen a observar y aplicar, de acuerdo a la normativa vigente, los más altos niveles éticos y estándares de transparencia en la ejecución del presente Contrato, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado.
2. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad

que implique violación de la presente cláusula. Las denuncias se podrán canalizar a través del procedimiento publicado en la web [www.cnd.org.uy](http://www.cnd.org.uy)

3. Frente a cualquier evento o actividad que a juicio razonable, pueda considerarse como práctica corrupta llevada adelante por cualquiera de las Partes, la otra Parte estará facultada de manera unilateral e inmediata a terminar el Contrato, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno a la Parte incumplidora.

**DÉCIMO OCTAVO. JURISDICCIÓN APLICABLE:** Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

**DÉCIMO NOVENO. DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES:** Las partes constituyen domicilios especiales en aquellos indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válido el telegrama colacionado, la carta con acuse de recibo y/o cualquier otro medio fehaciente para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato.

**VIGÉSIMO. INTERPRETACIÓN:** El Anexo I que forma parte del contrato será considerado complementario y mutuamente explicativo respecto del contrato, pero en el caso de existir contradicciones entre el texto del contrato y el del Anexo, regirá invariablemente lo establecido por el texto del contrato, subordinante al Anexo I.

Para constancia de lo cual, se firma el presente en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

#### **Por Fideicomiso de Administración de TV CIUDAD**

---

Cra. Beatriz Moratorio  
Corporación Nacional Para el Desarrollo (Agente Fiduciario)

#### **Por Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales**

---

Diego Enrique Piñeiro Pagliere

---

Ma. Del Carmen Midaglia Souto